Expediente: **1201/17**
Carátula: **MOYANO ALEJANDRO ANTONIO C/ GALENO A.R.T. SA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/03/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20301179805 - GALENO ART S.A., -DEMANDADO
20321329021 - MOYANO, ALEJANDRO ANTONIO-ACTOR
20301179805 - NADEF, GERMAN-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - PAULA MARIA FEDERICA CORNEJO, -REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR
20321329021 - SORIA, NICOLAS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1201/17

H105015547381

JUICIO: MOYANO ALEJANDRO ANTONIO c/ GALENO A.R.T. SA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO.- EXPTE. N° 1201/17 .- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025

A la presentación ingresada en fecha 28/02/25, por el letrado Nicolás Soria, apoderado de la actora:

Tèngase presente la aclaración efectuada, agréguese el certificado libre deuda alimentari que adjunta y por cumplido lo ordenado en proveído de fecha 27/02/25.

Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor dictada mediante resolutiva de fecha 02 de mayo de 2023, encontràndose la demandada debidamente intimada para su cumplimiento en los términos del art. 145 del CPL, mediante proveído de fecha 10/02/25, y existiendo sumas depositadas en autos producto de la medida de embargo definitivo ordenada mediante proveído de fecha 27/02/25, una vez firme el presente proveído, **LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor del actor ALEJANDRO ANTONIO MOYANO, DNI N°34.341.203 por la suma de $8.463.882,60 (pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y dos con sesenta centavos)** en concepto de pago de capital, c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - **Cuenta Judicial N°562209586348252**.

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. Asimismo, hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de **DOS DÍAS.**.- 1201/17 GGJA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

VIa. Nominación

Actuación firmada en fecha 06/03/2025

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.